



INFORME SECRETARIAL

Se encuentra al despacho demanda declarativa de responsabilidad civil contractual presentada por MARY LUZ ROJAS LEIRA contra BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, para resolver.

LIZETH ADRIANA PATIÑO GALVIS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 162

San José de Cúcuta, 09 de febrero de 2024

Radicado: 54001400301220240000100
Proceso: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARY LUZ ROJAS LEIRA
Demandado: BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.
Asunto: SE ADMITE DEMANDA.

De acuerdo con el informe de secretaría que antecede, se procede a decidir sobre la admisión de demanda declarativa de responsabilidad civil contractual presentada por MARY LUZ ROJAS LEIRA contra BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.

Visto el libelo de la demanda se observa que ésta cumple con las exigencias vertidas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como con las establecidas en el artículo 368 de la misma codificación, por lo que se procederá a admitir la misma.

Por lo que, el Juzgado Doce Civil Municipal de Cúcuta

RESUELVE:

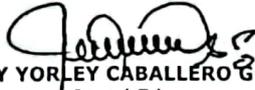
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil contractual presentada por MARY LUZ ROJAS LEIRA contra BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el demandante a BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: DARLE a esta demanda el trámite contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ, para que actúe conforme y por los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCY YORLEY CABALLERO GOMEZ
Juez (E)



Palacio de Justicia, Bloque A, Piso 3. Oficina 324 A
Correo: jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co